Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE CARLOS MARTIN HENAO Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA COLMAQUINAS S.A., EAGLE TRANSPORT S.A. EN LIQUIDACIÓN y TRANSPORTES MONTEJO LTDA.

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 2 DE MAYO DE 2023 (Folio 3 numeral 44)	$300.000
ENVÍO NOTIFICACIÓN PERSONAL 4-72, EL 05-10-2016, GUÍA NY001257498CO (folio 48 numeral 001)	$11.300
ENVÍO NOTIFICACIÓN PERSONAL 4-72, EL 05-10-2016, GUÍA NY001257507CO (folio 51 numeral 001)	$11.300
ENVÍO NOTIFICACIÓN PERSONAL INTERRAPIDISIMO, EL 08-11-20167, GUÍA 700010638434 (folio 54 numeral 001)	$10.100
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	**$332.700**

TOTAL: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CTE. ($332.700)

Barrancabermeja, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

KAREM PIÑA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 048 de fecha 29 de mayo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d68ed830c30ecf91d0c62a4aede6a4665cfe1f4421706fa92a3a0fde3b12453**

Documento generado en 26/05/2023 12:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica